



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-23190517-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Marzo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-126175903- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-5-APN-SSRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del Documento N° RE-2023-126175128-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **63/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 11:12:47 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.05 11:12:48 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen los Sres. Jorge GORNATTI; Roberto VILLALBA; Fabián ESPOSITO; Domingo PAIVA, Andrés TORRES y Ernesto RODRIGUEZ, en representación de la **UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (USIMRA)** por una parte y por la otra los Sres. Oscar MARTIN; Alejandro Ariel VOMMARO; Ernesto BROLIN, Eduardo DE LUISA, Ricardo GARCIA, Rebeca LOUTAI y Alejandro KETELHON en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES (FAIMA)**. Quienes Convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente acuerdo se suscribe en el marco del CCT N° 335/75, es de aplicación para todo el territorio de la República Argentina y se mantendrá vigente desde el 1° de Junio de 2023 al 31 de Mayo de 2024. Sujeto a las siguientes clausulas y modalidad.

SEGUNDO: Este acuerdo salarial se aplicará sobre los salarios básicos VHT (valor hora total) del CCT 335/75, siendo de aplicación para las ramas de "Muebles, Aberturas, Carpinterías y de demás Manufacturas de Madera y Afines". "Maderas Terciadas". "Aserraderos, Envases y Afines". "Aglomerados".

TERCERO: Se establece de común acuerdo un incremento del 16% para el mes de Octubre de 2023. Tomando como base de cálculo para su aplicación los salarios básicos horarios vigentes en el mes de agosto de 2023. El citado incremento es de carácter No Remunerativo, pasando a constituirse en Remunerativo a partir del 1° de Diciembre de 2023.

CUARTO: En este marco, la asignación No remunerativa establecida en el Decreto 438/2023, en lo relativo al cumplimiento de la 2da cuota, en el caso de no haberse abonado al momento de este acuerdo, será absorbida en un 50% debiendo liquidarse con los salarios devengados de la 1ra quincena de Octubre de 2023.

QUINTO: Las partes convienen en continuar las negociaciones para establecer los salarios básicos horarios, el día Martes 7 de noviembre de 2023, en horario a convenir.

SEXTO: Los valores horarios no remunerativos pactados generarán exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones para con los aportes y contribuciones a la Obra Social del Personal de la Industria Maderera (O.S.P.I.M.). Como así también los previstos en los art. 32 y 32 bis de la CCT 335/75 y art. 21 (cuota sindical) del citado convenio.

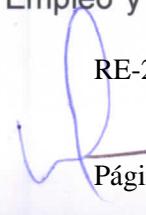
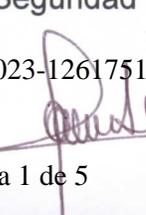
SEPTIMO: Lo acordado con carácter no remunerativo tendrá incidencia sobre los rubros SAC; enfermedad; accidente de trabajo; vacaciones; feriados; horas extras; jornada nocturna, presentismo y licencias convencionales. Debiéndose liquidar como no remunerativo por el periodo correspondiente.

OCTAVO: El presente acuerdo se verá plasmado en las escalas salariales que las partes se comprometen a entregar a la Autoridad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y que forman parte integrante e indivisible de este acuerdo, en el plazo de 72 horas, debidamente conformadas por las partes signatarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, podrán manifestar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Transcurrido el plazo indicado, sin observaciones, se consideraran aprobadas en su totalidad.

NOVENO: Las partes se comprometen a cumplir con las pautas acordadas y mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo. En tal sentido, se comprometen a agotar sus esfuerzos para lograr la resolución de eventuales conflictos que surjan y afecten el normal desarrollo de las actividades, utilizando para ello efectivamente todos los recursos, diálogo y negociación necesarios.

DECIMO: En consecuencia, ratifican en un todo lo actuado y solicitan que oportunamente proceda el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a la homologación del presente acuerdo.



RE-2023-126175128-APN-DGD#MT

**Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
 ESCALA SALARIAL VIGENTE ACUERDO 2023/2024 SEGUNDO TRIMESTRE
 ACTUALIZACION PARA MES OCTUBRE 2023**

MUEBLES, ABERTURAS, CARPINTERIAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA Y AFINES

CATEGORIA	V.H.T. al 31/08/2023	OCTUBRE 2023 16%	
I-OFICIAL MULTIPLE	1385,60	B.	1385,60
		S.N.R. 16%	221,70
		S.N.R. 15%	207,84
		V.H.T.	1815,14
II-OFICIAL ESPECIALIZADO	1251,89	B.	1251,89
		S.N.R. 16%	200,30
		S.N.R. 15%	187,78
		V.H.T.	1639,98
III-OFICIAL GENERAL	1164,04	B.	1164,04
		S.N.R. 16%	186,25
		S.N.R. 15%	174,61
		V.H.T.	1524,89
IV-MEDIO OFICIAL	1063,90	B.	1063,90
		S.N.R. 16%	170,22
		S.N.R. 15%	159,59
		V.H.T.	1393,71
V-AYUDANTE	1023,19	B.	1023,19
		S.N.R. 16%	163,71
		S.N.R. 15%	153,48
		V.H.T.	1340,38
VI-OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	1009,08	B.	1009,08
		S.N.R. 16%	161,45
		S.N.R. 15%	151,36
		V.H.T.	1321,89
MENORES DE 16 AÑOS	838,21	B.	838,21
		S.N.R. 16%	134,11
		S.N.R. 15%	125,73
		V.H.T.	1098,06
MENORES DE 17 AÑOS	919,12	B.	919,12
		S.N.R. 16%	147,06
		S.N.R. 15%	137,87
		V.H.T.	1204,05

2da Cuota Asignación Decreto 438/2023:

En el caso de que a la fecha del presente acuerdo (18-10-2023) no se haya abonado la 2da de la Asignación establecido en dicho Decreto, la misma será absorbida en un 50%, es decir de \$30.000.-se absorben \$15.000.- debiendo ser liquidada con los salarios devengados a la 1ra quincena de Octubre 2023.-

ADICIONALES:

PRESENTISMO: 10 % de la liquidacion del periodo. Se liquida y abona por quincena (Acta Acuerdo del 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGÜEDAD: 1% por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año, uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad (Art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (Art 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribucion Patronal 1% + 0,6%, Fondo Total; 3,1% Cta 900004/43 - B.N.A. - SUC Caballito (Arts. 32 y 32 Bis CCT 335/75)

Alfredo...

47

[Signature]

RE-2023-126175128-APN-DGD#MT

Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
ESCALA SALARIAL VIGENTE ACUERDO 2023/2024 SEGUNDO TRIMESTRE
ACTUALIZACION PARA MES DE OCTUBRE 2023
ASERRADEROS, ENVASES Y AFINES

CATEGORIA	V.H.T. al 31/08/2023	OCTUBRE 2023 16%	
I-OFICIAL MULTIPLE	1269,53	B.	1269,53
		S.N.R. 16%	203,12
		S.N.R. 15%	190,43
		V.H.T.	1663,08
II-OFICIAL ESPECIALIZADO	1150,62	B.	1150,62
		S.N.R. 16%	184,10
		S.N.R. 15%	172,59
		V.H.T.	1507,31
III-OFICIAL GENERAL	1076,70	B.	1076,70
		S.N.R. 16%	172,27
		S.N.R. 15%	161,51
		V.H.T.	1410,48
IV-OFICIAL STANDARD	1040,54	B.	1040,54
		S.N.R. 16%	166,49
		S.N.R. 15%	156,08
		V.H.T.	1363,11
V-MEDIO OFICIAL	965,93	B.	965,93
		S.N.R. 16%	154,55
		S.N.R. 15%	144,89
		V.H.T.	1265,37
VI-AYUDANTE	946,06	B.	946,06
		S.N.R. 16%	151,37
		S.N.R. 15%	141,91
		V.H.T.	1239,34
VII-OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	937,69	B.	937,69
		S.N.R. 16%	150,03
		S.N.R. 15%	140,65
		V.H.T.	1228,37
MENORES DE 16 AÑOS	818,28	B.	818,28
		S.N.R. 16%	130,92
		S.N.R. 15%	122,74
		V.H.T.	1071,95
MENORES DE 17 AÑOS	854,36	B.	854,36
		S.N.R. 16%	136,70
		S.N.R. 15%	128,15
		V.H.T.	1119,21

2da Cuota Asignación Decreto 438/2023:

En el caso de que a la fecha del presente acuerdo (18-10-2023) no se haya abonado la 2da de la Asignación establecido en dicho Decreto, la misma será absorbida en un 50%, es decir de \$30.000.-se absorben \$15.000.- debiendo ser liquidada con los salarios devengados a la 1ra quincena de Octubre 2023.-

ADICIONALES:

PRESENTISMO: 22 % de la liquidacion del periodo. Se liquida y abona por quincena (Acta Acuerdo del 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGÜEDAD: 1% por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año, uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad (Art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (Art 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribucion Patronal 1% + 0,6%, Fondo Total; 3,1% Cta 900004/43 - B.N.A. - SUC Caballito (Arts. 32 y 32 Bis CCT 335/75)

Alexandro Esteves

77

[Signature]

RE-2023-126175128-APN-DGD#MT

**Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
 ESCALA SALARIAL VIGENTE ACUERDO 2023/2024 SEGUNDO TRIMESTRE
 ACTUALIZACION PARA MES DE OCTUBRE 2023**

MADERAS TERCIAIDAS

CATEGORIA	V.H.T. al 31/08/2023	OCTUBRE 2023 16%	
I-OFICIAL MULTIPLE	1283,37	B.	1283,37
		S.N.R. 16%	205,34
		S.N.R. 15%	192,51
		V.H.T.	1681,21
II-OFICIAL ESPECIALIZADO	1158,35	B.	1158,35
		S.N.R. 16%	185,34
		S.N.R. 15%	173,75
		V.H.T.	1517,44
III-OFICIAL GENERAL	1088,06	B.	1088,06
		S.N.R. 16%	174,09
		S.N.R. 15%	163,21
		V.H.T.	1425,36
IV-OFICIAL STANDARD	1053,58	B.	1053,58
		S.N.R. 16%	168,57
		S.N.R. 15%	158,04
		V.H.T.	1380,19
V-MEDIO OFICIAL	971,62	B.	971,62
		S.N.R. 16%	155,46
		S.N.R. 15%	145,74
		V.H.T.	1272,82
VI-AYUDANTE	959,37	B.	959,37
		S.N.R. 16%	153,50
		S.N.R. 15%	143,91
		V.H.T.	1256,77
VII-OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	942,59	B.	942,59
		S.N.R. 16%	150,81
		S.N.R. 15%	141,39
		V.H.T.	1234,79
MENORES DE 16 AÑOS	818,52	B.	818,52
		S.N.R. 16%	130,96
		S.N.R. 15%	122,78
		V.H.T.	1072,26
MENORES DE 17 AÑOS	859,56	B.	859,56
		S.N.R. 16%	137,53
		S.N.R. 15%	128,93
		V.H.T.	1126,02

2da Cuota Asignación Decreto 438/2023:

En el caso de que a la fecha del presente acuerdo (18-10-2023) no se haya abonado la 2da de la Asignación establecido en dicho Decreto, la misma será absorbida en un 50%, es decir de \$30.000.-se absorben \$15.000.- debiendo ser liquidada con los salarios devengados a la 1ra quincena de Octubre 2023.-

ADICIONALES:

PRESENTISMO: 20 % de la liquidacion del periodo. Se liquida y abona por quincena (Acta Acuerdo del 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGÜEDAD: 1% por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año, uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad (Art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (Art 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribucion Patronal 1% + 0,6%, Fondo Total; 3,1% Cta 900004/43 - B.N.A. - SUC Caballito (Arts. 32 y 32 Bis CCT 335/75)

Alexander Leites

[Handwritten signatures]

RE-2023-126175128-APN-DGD#MT

**Convenio Colectivo de Trabajo 335/75
 ESCALA SALARIAL VIGENTE ACUERDO 2023/2024 SEGUNDO TRIMESTRE
 ACTUALIZACION PARA MES OCTUBRE 2023**

AGLOMERADOS

CATEGORIA	V.H.T. al 31/08/2023	OCTUBRE 2023 16%
VEHICULO 2	1137,92	B. 1137,92
		S.N.R. 16% 182,07
		S.N.R. 15% 170,69
		V.H.T. 1490,68
VEHICULO 3	1098,71	B. 1098,71
		S.N.R. 16% 175,79
		S.N.R. 15% 164,81
		V.H.T. 1439,31
VEHICULO 4	1028,10	B. 1028,10
		S.N.R. 16% 164,50
		S.N.R. 15% 154,22
		V.H.T. 1346,81
PRODUCCION 1	1172,11	B. 1172,11
		S.N.R. 16% 187,54
		S.N.R. 15% 175,82
		V.H.T. 1535,46
PRODUCCION 2	1137,20	B. 1137,20
		S.N.R. 16% 181,95
		S.N.R. 15% 170,58
		V.H.T. 1489,73
PRODUCCION 3	1103,14	B. 1103,14
		S.N.R. 16% 176,50
		S.N.R. 15% 165,47
		V.H.T. 1445,11
PRODUCCION 4	1028,10	B. 1028,10
		S.N.R. 16% 164,50
		S.N.R. 15% 154,22
		V.H.T. 1346,81
PRODUCCION 5	1000,24	B. 1000,24
		S.N.R. 16% 160,04
		S.N.R. 15% 150,04
		V.H.T. 1310,31
MANT. OF. ESP. 1	1264,79	B. 1264,79
		S.N.R. 16% 202,37
		S.N.R. 15% 189,72
		V.H.T. 1656,87
MANT. OF. ESP. 2	1218,64	B. 1218,64
		S.N.R. 16% 194,98
		S.N.R. 15% 182,80
		V.H.T. 1596,42
MANT. OFICIAL 1	1128,37	B. 1128,37
		S.N.R. 16% 180,54
		S.N.R. 15% 169,26
		V.H.T. 1478,16
MANT. OFICIAL 2	1098,71	B. 1098,71
		S.N.R. 16% 175,79
		S.N.R. 15% 164,81
		V.H.T. 1439,31
MANT. MEDIO OFICIAL	1028,10	B. 1028,10
		S.N.R. 16% 164,50
		S.N.R. 15% 154,22
		V.H.T. 1346,81
SERVICIOS A	1217,15	B. 1217,15
		S.N.R. 16% 194,74
		S.N.R. 15% 182,57
		V.H.T. 1594,47
SERVICIOS B	1137,92	B. 1137,92
		S.N.R. 16% 182,07
		S.N.R. 15% 170,69
		V.H.T. 1490,68
SERVICIOS C	1098,71	B. 1098,71
		S.N.R. 16% 175,79
		S.N.R. 15% 164,81
		V.H.T. 1439,31
SERVICIOS D	1028,10	B. 1028,10
		S.N.R. 16% 164,50
		S.N.R. 15% 154,22
		V.H.T. 1346,81
MENORES DE 16 AÑO	830,55	B. 830,55
		S.N.R. 16% 132,89
		S.N.R. 15% 124,58
		V.H.T. 1088,02
MENORES DE 17 AÑO	910,75	B. 910,75
		S.N.R. 16% 145,72
		S.N.R. 15% 136,61
		V.H.T. 1193,08

2da Cuota Asignación Decreto 438/2023:
 En el caso de que a la fecha del presente acuerdo (18-10-2023) no se haya abonado la 2da de la Asignación establecido en dicho Decreto, la misma será absorbida en un 50%, es decir de \$30.000.- se absorben \$15.000.- debiendo ser liquidada con los salarios devengados a la 1ra quincena de Octubre 2023.-

ADICIONALES:

PRESENTISMO: 10 % de la liquidación del periodo. Se liquida y abona por quincena (Acta Acuerdo del 28/11/89). Se debe tener asistencia perfecta.

ANTIGÜEDAD: 1% por año de antigüedad.

ROPA DE TRABAJO: Dos (2) juegos de ropa de trabajo por año, uno en abril y otro en octubre. Se entrega al personal con mas de dos (2) meses de antigüedad (Art. 34 CCT 335/75)

CUOTA SINDICAL: 3% del sueldo mensual percibido (Art 21 CCT 335/75)

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1,5%; Contribucion Patronal 1% + 0,6%, Fondo Total; 3,1%
 Cta 900004/43 - B.N.A. - SUC Caballito (Arts. 32 y 32 Bis CCT 335/75)

Aspirante a Jefe de...

Handwritten signature

Handwritten signature

RE-2023-126175128-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 5-24 Acu 63-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.